



Selulosa Arauco y  
Constitución S.A.

Arauco, 25 de Febrero de 2013

GPA 13-031-C

Señores  
Comisión de Evaluación  
VIII Región del Biobío  
Presente



Attn. : Sr. Bolívar Ruiz A.  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región del Biobío

Ref.: Inicio de Operación de Proyecto "Depósito de Residuos Industriales No Peligrosos (DRIS NP)"

De nuestra consideración:

A través de la presente deseamos informar a usted que, de acuerdo a lo comprometido en la resolución de calificación ambiental Exenta N° 249/2007, que calificó favorablemente el proyecto de "Depósito de Residuos Industriales No Peligrosos (DRIS NP)", procederemos a dar inicio a la fase de operación del proyecto de la referencia durante la segunda quincena del mes de marzo de 2013.

Se adjunta lo siguiente:

- La Resolución N°648 de la Seremi de Salud Región del Bío Bío, con fecha 20 de Febrero de 2013, que autoriza el funcionamiento del Depósito de Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos, otorgando de esta forma el Permiso Ambiental Sectorial Art. 93 del D.S. N°95/2001 MINSEGPRES.
- La Resolución 8A/N°61185 de la Seremi de Salud Región del Bío Bío, con fecha 25 de Agosto de 2009, que aprueba el proyecto de alcantarillado y de agua potable, otorgando de esta forma el Permiso Ambiental Sectorial Art. 91. del D.S. N°95/2002 MINSEGPRES.

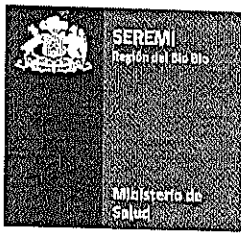


Celulosa Arauco y  
Constitución S.A.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

**EDISON DURAN O.**  
**Representante Legal**  
**Celulosa Arauco y Constitución S.A.**

c.c.: Sr. Juan Goza I., Delegado Oficina Provincial Arauco, Autoridad Sanitaria Región del Biobío  
Correlativo  
EDO/AMR/amr.



DELEGACIÓN PROVINCIAL ARAUCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

FRN/100

## RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

LEBU, 20 FEB. 2013

0648

**VISTOS:** Los Antecedentes, la solicitud de Autorización de fecha 12.02.2013 presentada por Dn. Mario Vergara H. en su calidad de Representante Legal de la empresa **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.** Rut. 93.458.000-1, con domicilio en Los Horcones s/n, Comuna de Arauco, para el funcionamiento del Depósito de Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos (DRIS), generados por las actividades propias de esta empresa. Localizado en el Fundo Las Cruces, comuna de Arauco; y considerando lo dispuesto en el DFL N° 725/67 "Código Sanitario" y sus reglamentos, DFL N° 1/89 Art. 1° número 25 Y 44, DS N° 594/1999 y sus modificaciones, artículo 1 y siguientes del DS N° 144/1961, DS N° 148/2003 Art. 1°, 2°, 7° y 18°, todos del MINSAL; Resolución de Calificación Ambiental (RCA) 249/2007 de la COREMA Región del Biobío; Ord. 836 del 16.10.2007 y 263 del 11.03.2008 ambos de la Seremi de Salud; Acta de Inspección n° del 57736 del 19.02.2013 ; Artículo 30° y siguientes del DS N° 136/2004; Ley 19.937 sobre Autoridad Sanitaria del MINSAL; Resolución Exenta 1600/2008 de Contraloría General de la República y DS N°41/2011 del MINSAL, que designa SEREMI de SALUD Región del Biobío, dicto la siguiente:

### Y CONSIDERANDO:

1. Solicitud de la empresa de fecha 12.02.2013 relativa a requerir autorización sanitaria para el funcionamiento del Depósito de Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos (DRIS), ubicado en el Fundo Las Cruces s/n, Comuna de Arauco. , contando con una superficie total de 29.34 hectáreas de terreno, de las cuales 19.81 serán el área total del depósito; 0.77 hás serán para administración; 2 hás serán franja de cortafuego y 6.76 hás serán áreas forestadas no intervenidas. Contemplando para el proyecto una vida útil mínima de 12 años. Adjuntando memoria técnica, plan de operaciones del DRIS NP, plan de prevención y contingencia DRIS NP, letrero acceso, descripción del sitio DRIS NP, mecánica de suelo y estudio de estabilidad de taludes, planos y copia de la Resolución de Calificación Ambiental emitida por la COREMA Biobío.
2. Considerando los antecedentes pertenecientes al expediente del proceso de evaluación ambiental, que finalizó con la emisión de la Resolución de Calificación Ambiental n° 249 del año 2007 de la COREMA Región del Biobío.
3. El diseño del Depósito autorizado ambientalmente para la acumulación y disposición final de los residuos industriales no peligrosos consiste en:
  - a. Habilitación de 6 celdas de disposición de geometría irregular, las cuales serán habilitadas de manera progresiva, incluyendo excavaciones, movimiento de tierra y construcción de taludes, su impermeabilización y la instalación de tuberías de recolección de lixiviados. El sistema de impermeabilización basal estará conformado por el siguiente orden:
    - i. Suelo natural compactado, Arcilla ( $K=2 \times 10^{-8}$  m/s)
    - ii. Geotextil agujado de polipropileno,  $e=500$  gr/m<sup>2</sup>
    - iii. Capa de drenaje, Arena gruesa de un espesor de 30 cm ( $K=10^{-3}$  m/s)
    - iv. Geotextil agujado de polipropileno,  $e=500$  gr/m<sup>2</sup>
    - v. Residuos perfilados y compactados.
  - b. El proyecto contempla instalación de Cámara de sedimentación de 5 m<sup>3</sup>.
  - c. Una laguna de acumulación con un volumen de 1000 m<sup>3</sup>, ubicada en el lado sur del camino de acceso.
  - d. Además de ducto de transporte de los lixiviados desde el DRIS NP a la planta de tratamiento de RILES de la Planta de Celulosa.
  - e. **Tipo de Cierre:** cerco de 1.8m de altura consistente en malla bizcocho soportadas por postes de madera y portón a la entrada del predio del depósito, además de cortina perimetral de árboles y de un cortafuego.



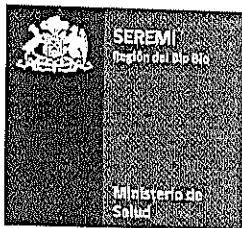
Dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** a la empresa **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.** Rut. 93.458.000-1, el funcionamiento del Depósito de Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos (DRIS), ubicado en el Fundo Las Cruces s/n, Comuna de Arauco., para la disposición final de los siguientes residuos industriales no peligrosos.

Tipos de residuos	Cantidad (ton/mes)
Grupo 1: Barros de la cancha de riego; lodo de limpieza de canales de riego, lodo de limpieza de fosos.	800 a 1000
Grupo 2: Aserrín sucio, madera sucia, palillos quebrados, astillas y/o corteza sucia, restos de madera, pallets, limpieza de canchas.	300 a 600
Grupo 3: Restos de materiales de construcción (concreto, maderas, escombros, etc.)	50 a 500
Grupo 4: Residuos de la mantención de áreas verdes	< 50
Grupo 5: Cenizas	3.000 a 7.000
Grupo 6: Excesos de fibras y rechazos de nudos (digestor y área clasificación de fibras, previo lavado)	< 200
Grupo 7: Residuos de cal apagada, dregs, grits	800 a 1500

2. **La empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. NO podrá recibir residuos industriales sólidos o líquidos de terceros**, en la instalación denominada Depósito de Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos (DRIS), de la comuna de Arauco. Las fuentes generadoras de los residuos que se depositarán en el DRIS NP son: Celulosa Arauco y Constitución S.A., Paneles Arauco S.A., Bosques Arauco S.A, y Aserraderos Arauco S.A.
3. **La Empresa deberá ceñirse estrictamente** a lo dispuesto en las Resoluciones emitidas por la COREMA Región del Biobío y el Servicio de Evaluación Ambiental, en lo que respecta al manejo y control de los impactos asociados al funcionamiento del Sitio de Acopio y Disposición final de los Residuos Industriales No Peligrosos y sus operaciones.
4. **SE INFORMA a la empresa CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, que en cualquier etapa del manejo de estos residuos No Peligrosos (descritos en numeral 1), queda expresamente prohibida la mezcla de esto con residuos peligrosos, es decir que no contengan ese carácter o con sustancias o materiales peligrosos, cuando dicha mezcla tenga como fin diluir o disminuir su concentración. Si por cualquier circunstancia ello llegare a ocurrir, la mezcla completa deberá manejarse como residuo peligroso, de acuerdo a lo que establece el DS 148/03 artículo 7° del MINSAL.
5. **QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA** la generación y emisión de olores molestos por acumulación, disposición o reutilización de residuos líquidos o sólidos no tratados, parcialmente tratados y tratados, en cualquier punto de las instalaciones de la empresa, que puedan afectar a terceros fuera de las instalaciones de la empresa.
6. **SE DEJA ESTABLECIDO** a la empresa que deberá ejecutar todas las medidas tendientes a remediar cualquier eventualidad asociada a **Filtraciones, Afloraciones, Deslizamientos o Escurrimientos** de residuos, material de cobertura u otros constituyentes de los residuos sólidos dispuestos, tanto a la napa como al suelo o a terrenos externos al sitio de acopio, debiendo la empresa titular notificar a la Autoridad Sanitaria dentro de un plazo de 48 horas cualquier evento accidental. Por lo anterior deberán proceder a comunicar el Plan de Acciones para enfrentar la contingencia, deteniendo sus operaciones en el área afectada hasta resolver la emergencia.



7. Se deja establecido que el Plan de Cierre se desarrollará en forma paralela a la etapa de operación en la medida en que las distintas celdas van alcanzando la cota máxima de relleno. Una vez alcanzada la altura final del sector, se efectuará la nivelación final en toda su extensión dejando la superficie plana mediante el uso de maquinaria.
8. **SE DEJA ESTABLECIDO** a la empresa que toda modificación de los Antecedentes presentados en esta solicitud, deberá ser informada por escrito a la Autoridad Sanitaria (ASR) de la Región del Biobío para su revisión y pronunciamiento pertinente, incluyendo Cambios en la Titularidad de la empresa.
9. La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años, plazo que se entenderá automáticamente renovado por periodos iguales y sucesivos, en caso de no mediar una Resolución Sanitaria que indique lo contrario.
10. El incumplimiento de esta Resolución será sancionado en conformidad con lo dispuesto en los Art. 165°, 171°, 174°, 175° y 178° del Código Sanitario.
11. Notifíquese la presente resolución Personalmente o por Cédula por intermedio de personal de la Oficina de la Autoridad Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud y déjese copia de ella al interesado.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



DR. JUAN ALBERTO GOZA ITURRA  
DELEGADO PROVINCIAL ARAUCO  
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL BIO BIO

"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGION DEL BIOBIO" SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA 7927, DEL 31/12/08.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Archivo UGAM
- Oficina Satélite Arauco (Notifica)
- N° comprobante: 410359/11.02.13
- N° solicitud/fecha: 348/12.02.13





RESOLUCION 8A/ N° 01105 25 AGO. 2009

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
REGION DEL BIOBIO  
OFICINA PROVINCIAL DE ARAUCO  
PROGRAMA SANEAMIENTO BASICO

LEBU,

*[Handwritten signature]*  
CC.PUP/scr

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

1° Los antecedentes, la solicitud presentada por D. ANDRES LOPEZ SKOKNIC. Lo informado por la Unidad de Saneamiento Básico de la Delegación Provincial Arauco de esta Autoridad Sanitaria lo dispuesto en el D.F.L. 725/68 Art. 67, art. 70, art. 71, art. 72, art. 73, del Código Sanitario, D.F.L N° 780, D.S 236/26 Art. 19; las atribuciones que me confieren los N° 2 Y 3 del Art. 14 B del D.L. 276/79 modificado por la Ley 19937/04, D.S. N° 136/04 y D.S AFECTO N° 72/2007, todos del Ministerio de Salud.

RESOLUCION

1° APRUEBESE EL PROYECTO Y AUTORICESE EL FUNCIONAMIENTO de los siguientes SISTEMAS PARTICULARES: a) Alcantarillado en base a FOSA SEPTICA PREFABRICADA MODELO HORIZONTAL DE 2350 LTS. Y DESCARGA A LAGUNA DE LIXIVIADOS; b) Agua Potable en base a: CAPTACION, ACUMULACION, DESINFECCION Y RED DE DISTRIBUCION INTERIOR, para el inmueble de propiedad de BOSQUES ARAUCO S.A., Rut N° 82.152.700-7, representado(a) legalmente D. JOSE SERON FERRE, RUN N° 06.224.026-1, edificación ubicada en, sector HORCONES S/N°, comuna de ARAUCO provincia de Arauco, para el funcionamiento de una edificación destinada a CASETA DEPOSITO RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS.

2° SE AUTORIZA ESTE SISTEMA(s) para una dotación maxima de 42 M2 de Superficie, 5 personas. 1 Edificaciones

3° La responsabilidad de la operación y mantenimiento de los sistemas corresponderá al usuario.

4° La fosa séptica deberá limpiarse periódicamente como mínimo cada dos años.

5° La fiscalización pertinente de estos sistemas'corresponderá a la autoridad sanitaria.

Anótese y Comuníquese,



*[Handwritten signature]*  
**DR. JOAN ALBERTO GOZA ITURRA**  
**DELEGADO PROVINCIAL ARAUCO**  
**SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO**

POR FACULTAD DELEGADA DE LA SEREMI DE SALUD  
REGION DEL BIO BIO Segun Resolución Exenta N° 7927 del 31/12/2008

**DISTRIBUCION:**

- La Indicada
- Of. de Partes
- Archivo S.A.
- U. S. B.
- Oficina SDAM ARAUCO

Derechos Cancelados \$	71.541.-
N° Comp. Recaudación	124380
Fecha	23-10-2007
PART. SDAM N°	4894

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR A UD. PARA SU

CONCORDANDO Y FINES PERTINENTES

